



ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

| | |
|---|--------------------------------------|
| ENTIDAD QUE CONTRATARÁ: | CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR |
| DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD: | AREA DE INFORMATICA |
| FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO: | AREA DE INFORMATICA |
| MODALIDAD DEL PROCESO: | CONTRATACION DIRECTA |
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA | |
| <p>La Contraloría Departamental de Bolívar es un órgano de control fiscal, de carácter técnico, con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.</p> <p>La Ley 594 de 2000 establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de Gestión de Documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.</p> <p>Los archivos son importantes para la Administración y la Cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional.</p> <p>Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano. <i>Adicionalmente la entidad debe disponer de herramientas que permitan disponer de un sistema de gestión documental automatizado, que garantice la administración, control digitalización (scanner) y archivo de los documentos y la comunicación eficiente y seguridad corporativa de toda la información.</i></p> <p><i>Dentro de la gestión documental no hay que olvidar el manejo de la información y la política de cero papel recomendada por el estado.</i></p> <p><i>Toda organización requiere el apoyo para el fortalecimiento de su imagen corporativa, dinamizar y agilizar los procesos de publicación, difusión y socialización de la información producida por la entidad y que en muchas ocasiones no se cuenta con el personal suficiente y la infraestructura tecnológica para la implementación de una solución moderna, con tecnología de punta y que vaya a la vanguardia en la información digital.</i></p> <p><i>Un aplicativo de gestión Documental que maneje de forma integral todos los comandos tanto de procesos documentales como de comunicación de la información permitirá cumplimiento de normas y fortalecimiento de la entidad.</i></p> <p>Que la Contraloría Departamental Bolívar adquirió en la vigencia 2022 la herramienta tecnológica DOC MANAGER como apoyo al proceso de gestión documental y correspondencia, esto ha razón de que hoy la transformación digital ha abierto diferentes canales y posibilidades de comunicación que se aprovechen a través de herramientas eficaces, con total centralización y trazabilidad, y que evite le pérdida o filtración de información, como lo es DOC MANAGER.</p> <p>Que conforme a lo anterior se requiere el acompañamiento por parte del propietario o desarrollador del programa DOC MANAGER para el mantenimiento, soporte y/o actualizaciones a que haya lugar en la medida que el aplicativo se va haciendo mas de apoyo y de usabilidad en la entidad, generando buenos resultados como es la organización y trazabilidad de la gestión documental de la Contraloría Departamental de Bolívar, que como ente público territorial debe aplicar los lineamientos de La Ley 594 de 2000 donde se establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de Gestión de Documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y <i>soportes</i>, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.</p> | |



Por lo cual se requiere que el proveedor o contratista de la herramienta tecnológica DOC MANAGER nos ofrezca los siguientes servicios:

- Corrección de errores de codificación, diagnóstico y clasificación de las fallas que se presenten en el software.
- Ajustes y soporte a los flujos de trámite general que así se requieran y de la parametrización de las PQRSD.
- Ajustes y soporte del portal atención ciudadano.
- Mantenimiento y soporte del servidor en la nube Goddady y el servidor local
- Aseguramiento de la información realización de Backup diarios de bases de datos alojadas en los servidores.
- Sincronización periódica de las bases de datos del servidor virtual con el servidor local.
- Asesoría y acompañamiento presencial virtual.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

| 2.1. Tipo | El contrato que se derive del proceso de selección será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS. | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------------|-------------------|----------------------------------|-----------------|---------------------|----------|----------|----------|----------|----------------------------------|
| 2.2. Objeto | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, SOPORTE, AJUSTES Y ASESORIAS DEL SOFTWARE TECNOLÓGICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INTEGRADO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL – DOG MANAGER | | | | | | | | | | |
| 2.2.1 alcance del objeto del contrato | <p>En desarrollo del objeto contractual el contratista, se obliga a ejecutarlo de conformidad a las especificaciones contractuales que se establecen en el presente estudio y las ofrecidas en la propuesta y aceptadas por la Contraloría Departamental de Bolívar.</p> <p>En virtud de lo anterior, se deberá dar por parte del contratista el siguiente alcance al objeto contractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección de errores de codificación, diagnóstico y clasificación de las fallas que se presenten en el software. • Ajustes y soporte a los flujos de trámite general que así se requieran y de la parametrización de las PQRSD. • Ajustes y soporte del portal atención ciudadano. • Mantenimiento y soporte del servidor en la nube Goddady y el servidor local • Aseguramiento de la información realización de Backup diarios de bases de datos alojadas en los servidores. • Sincronización periódica de las bases de datos del servidor virtual con el servidor local. • Asesoría y acompañamiento presencial virtual. | | | | | | | | | | |
| 2.2.2 Codificación del bien, obra o servicio según clasificador de bienes de naciones unidas – UNSPSC | <p>El objeto del contrato que la administración se propone celebrar se encuentra clasificado con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer (3er) nivel:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código de segmento</th> <th>Código de Familia</th> <th>Código Clase</th> <th>Código producto</th> <th>Nombre del producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>43000000</td> <td>43230000</td> <td>43232200</td> <td>43232202</td> <td>Software de manejo de documentos</td> </tr> </tbody> </table> | Código de segmento | Código de Familia | Código Clase | Código producto | Nombre del producto | 43000000 | 43230000 | 43232200 | 43232202 | Software de manejo de documentos |
| Código de segmento | Código de Familia | Código Clase | Código producto | Nombre del producto | | | | | | | |
| 43000000 | 43230000 | 43232200 | 43232202 | Software de manejo de documentos | | | | | | | |
| 2.3 Plazo de Ejecución: | El plazo para la ejecución del será de Cinco (05) meses, se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades. | | | | | | | | | | |
| 2.4 Lugar de Ejecución | CARTAGENA DE INDIAS – BOLÍVAR. | | | | | | | | | | |
| 2.5. Valor y Forma de Pago del Contrato | El valor del contrato ha sido estimado por la Contraloría Departamental de Bolívar, a través de la Subcontralora, en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE. | | | | | | | | | | |



| | |
|--|--|
| | <p>La Contraloría Departamental de Bolívar pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante CINCO pagos iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000), cada uno, previa presentación del informe de actividades y la certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, expedida por parte del SUPERVISOR del contrato designado por la Contraloría Departamental de Bolívar</p> <p>Para el pago del valor del contrato el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> |
| 2.6 Disponibilidad Presupuestal | <p>Para respaldar el valor del contrato a celebrar, la administración cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 92 de Junio 06 de 2023, expedido por el Profesional especializado de la Contraloría Departamental de Bolívar.</p> |
| 2.7 Obligaciones de las partes | <p>2.7.1 DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR</p> <ol style="list-style-type: none">1. Brindar apoyo al ejecutor del objeto del contrato.2. Pagar el valor del contrato al ejecutor, en la forma pactada.3. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.4. Designar SUPERVISOR del contrato. <p>2.7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</p> <p>El CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Liderar, participar en su confección y hacer cumplir el Plan de Mantenimiento y Soporte acordado con CONTRALORIA DEPARTAMENTAL.2. Liderar y participar en las reuniones de control con el funcionario representante oficial de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL.3. Acordar con CONTRALORIA DEPARTAMENTAL la precisión del modelo de medición del nivel de servicios prestados, allegar los datos fidedignos que permitan la medición del nivel de servicios y certificar el nivel de servicios prestados.4. Proponer y recibir propuestas para elaborar los procedimientos que deben seguir los administradores y los usuarios del sistema con la finalidad de asegurar la calidad y el desempeño del sistema SER INTEGRAL.5. Ser el vocero ante las directivas de CONTRALORIA del equipo del proyecto para informar periódicamente sobre el estado del contrato.6. Atender de manera oportuna y brindar solución en termino de dos (2) horas via telefónica, por correo electrónico, plataforma Dog Manager y/o Presencialmente; ante la presencia de errores de codificación y fallas que se presenten en el software.7. Realizar los ajustes y soporte a los flujos de tramite general que así se requieran y de la parametrización de las PQRSD.8. Realizar los ajustes y soporte del portal atención ciudadano.9. Realizar el mantenimiento y soporte del servidor en la nube Goddady y el servidor local10. Realizar el aseguramiento de la información realización de Backup diarios de bases de datos alojadas en los servidores.11. Realizar sincronización periódica de las bases de datos del servidor virtual con el servidor local.12. Asesoría y acompañamiento presencial y virtual cuando se requiera.13. Cumplir con los niveles de servicio ofertados y contratados, de acuerdo con las características y especificaciones requeridas, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio.14. Ejecutar el objeto del contrato con sus propios medios y recursos, por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las actividades, suministrando los bienes, servicios y elementos que se requieran para el buen desarrollo del contrato. |



| | |
|---|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 15. Sufragar todos los gastos de la celebración y ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato. 16. Cumplir los compromisos ofrecidos y adquiridos con la presentación de la oferta. 17. Acatar las órdenes del supervisor, actuar con puntualidad, oportunidad y calidad del servicio. 18. Iniciar el servicio objeto del contrato a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 19. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato y guardar la reserva que se requiera de la información que sea suministrada durante el contrato, dando cumplimiento a la ley de habeas data 1581 de 2012. 20. Cumplir con las obligaciones respecto a los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art 50 de la ley 789 de 2002, ley 823 de 2003 y art 23 de la ley 1150 de 2007; requisito que deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. 21. cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y del servicio |
| <p>2.8 Documentos de la Oferta de Servicios</p> | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Propuesta Técnica y Financiera de la Prestación del Servicio ❖ Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la entrega de la oferta. ❖ Certificados de antecedentes disciplinarios de la persona Natural y/o del Representante Legal y la empresa. ❖ Certificados de antecedentes fiscales de la Persona Natural y/o del Representante Legal y la empresa. ❖ Copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural y/o del Representante Legal. ❖ RUT de la empresa y/o de la persona natural. ❖ Certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, suscrita por el Representante legal y/o el revisor Fiscal según el caso. De los últimos seis (6) meses anteriores a la presente invitación. ❖ Copia de la Tarjeta .Profesional y Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigentes, del contador y/o Revisor Fiscal, según el caso. ❖ Hoja de Vida de la Función Pública Persona Natural y/o Jurídica diligenciada. ❖ certificaciones, DOS (2) como mínimo, o copias de contratos ejecutados, en las que conste un valor cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial de la invitación. ❖ Certificado de antecedentes policía nacional ❖ Certificado de antecedentes RNMC ❖ Certificación o constancia de contar con derechos de autor sobre el bien o servicio |
| <p>2.9. Supervisión</p> | <p>La Contraloría Departamental de Bolívar ejercerá la Supervisión del Contrato a través de la Profesional Grado 1 del Area de Informatica . El supervisor tendrá las obligaciones previstas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.</p> |
| <p>3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</p> | |
| <p>Que la ley 1150 de 2007 textualmente señala dentro de las modalidades de selección las siguientes: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las | |



mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición;

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

El Decreto 1082 de 2015 dentro de las causales de contratación directa señala cuando no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

De lo anterior se desprende que las características del proveedor exclusivo están relacionadas con que sea el único que suministre los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal.

En el caso que nos ocupa, en el documento ya mencionado, se indica que la empresa ENTERPRISE CONTROL S.A.S es la titular de los derechos de autor y propiedad intelectual del software "DOGMANAGER", toda vez que el fueron transferidos dichos derechos de autor por el señor Gabriel Ernesto Rodríguez, quien además es el representante legal de dicha empresa; conforme a lo anterior es viable adquirir el este. Debe aclararse que hay una diferencia entre ser proveedor exclusivo y proveedor autorizado, pues lo primero, indica que no existe otro comerciante que pueda adelantar tales negocios, y lo segundo se refiere a que se cuenta con la facultad para adelantar los actos de comercio de que se trate, pero pueden existir otros comerciantes a quienes también se les puede haber dado tal autorización.

ENTERPRISE CONTROL S.A.S certifica que es titular de los derechos de propiedad intelectual y acredita mediante documentos anexos los registros de signos distintivos y marcarios respectivos; la expresión ÚNICA, nos llevaría a pensar que no hay nadie más autorizado para licenciar el mencionado software. En ese marco, habría ausencia de pluralidad de oferentes.

Que la Contraloría Departamental Bolívar adquirió en la vigencia 2022 la herramienta tecnológica **DOC MANAGER** como apoyo al proceso de gestión documental y correspondencia, esto ha razón de que hoy la transformación digital ha abierto diferentes canales y posibilidades de comunicación que se aprovechen a través de herramientas eficaces, con total centralización y trazabilidad, y que evite le pérdida o filtración de información, como lo es **DOC MANAGER**; por lo tanto se hace necesario contratar el MANTENIMIENTO, SOPORTE, AJUSTES Y ASESORIAS necesarias con dicha empresa.



4. VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes:

4.1.1. PRECIO HISTÓRICO.

El área de financiera y presupuesto de la Contraloría Departamental de Bolívar, ha tomado como una de las variables para establecer el presupuesto de la contratación a que se contrae el presente estudio, el análisis de precios respecto de contratos con objeto análogo y/o similar al que pretende celebrar la entidad, celebrados con anterioridad por otras entidades públicas. Así, por ejemplo: al realizar consulta en el SECOP, se encuentran las siguientes contrataciones, realizadas por otras entidades territoriales, con los valores que a continuación se relacionan:

| | ENTIDAD | PROCESO | OBJETO | VALOR | FECHA |
|---|---|--|--|---------------|--------------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) | Municipio de Malambo – Atlántico | AG-018-2019-MM | Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión a la secretaria de hacienda municipal para la adquisición del software transfor con módulos de administración,presupuesto, contabilida, tesorería, cuentas por pagar, nomina, activos y fijos, almacén, impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y punto de caja (rentas menores) de igual forma el modulo web de apoyo al impuesto de industria y comercio y del impuesto predial unificado de la alcaldía municipal de malambo | \$82.000.000 | 11 de Mayo de 2020 |
| CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) | Departamento de Santander : Municipio Barbosa | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018-2019 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA SOPORTE Y CAPACITACIÓN SAAS DEL SOFTWARE ERP SIGIEP DE GESTIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, GESTIÓN DE IMPUESTOS Y ADMINISTRATIVA EN LA PLATAFORMA WEB, COMPUESTO POR LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, ALMACÉN E INVENTARIOS, NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS, IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ICA, GOBIERNO EN LÍNEA Y CONTROL DE PROCESOS Y EXPEDIENTES PARA EL | \$ 55,503,000 | 29 de enero 2019 |



| | | | | | |
|---|----------------------------------|----------------|---|------------------------------------|-----------------------|
| | | | AÑO 2019, ASESORÍA PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS A NIVEL NACIONAL PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER. | | |
| CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) | Municipio de Malambo – Atlántico | AG-001-2020-MM | Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para la actualización del software TRANSFORS' encargado de la automatización de los procesos administrativos de impuesto predial, impuesto industrial y comercio, punto de caja, nomina, activos fijos y almacén, contabilidad, presupuesto e informes, de la secretaria de hacienda municipal de malambo | \$92.000.000 | 05 de febrero 2021. |
| CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) | Antioquia: Yarumal | CPSA-027-2020. | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTUALIZAR EL SOPORTE TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DEL SOFTWARE FINANCIERO DE SAIMYR EN LA VERSIÓN CLIENTE SERVIDOR DE LOS SIGUIENTES MÓDULOS DEL SISTEMA SAIMYR ACTUALMENTE INSTALADOS EN EL MUNICIPIO: GESTIÓN TÉCNICA, CLIENTES, CATASTRO, IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, INGRESOS POR TAQUILLA, CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO, SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y BANCARIOS, SEGUIMIENTO BPIM, PRESUPUESTO Y P.A.C., TESORERÍA, CONTABILIDAD, ACTIVOS FIJOS (BIENES), SUMINISTROS (ALMACÉN), CRÉDITOS DE VIVIENDA, ACUERDOS DE PAGO (FISCAL), CONTRATACIÓN, NÓMINA, CÓDIGO DE BARRAS | \$55,173,786.00 Peso Colombiano | 10 de febrero de 2020 |



Para determinar el valor estimado del contrato, el Área de Informática de la Contraloría Departamental de Bolívar, ha tenido en cuenta, además de la anterior, las siguientes variables y aspectos: (i) La complejidad del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; (iii) el alcance del objeto contractual a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; (vi) la experiencia de la persona jurídica y/o el personal que deba utilizar y proponga el contratista, según el caso, y que se requiere para la ejecución del contrato, (vii) así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar y (viii) finalmente la cuantificación de los riesgos previsible.

Dentro del valor estimado del presupuesto para el contrato se encuentra incluidos todos los gravámenes a que hubiere lugar en ocasión a la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta los anteriores factores y aspectos, el valor total del contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) MCTE**. Este valor incluye todos los impuestos y gravámenes aplicables al proceso de contratación.

5. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los oferentes deben conocer detenidamente el presupuesto, así como también los términos y condiciones que la entidad estima y requiere para la ejecución del proyecto identificado en el presente estudio, y las posibles dificultades que se puedan presentar. La Contraloría Departamental de Bolívar no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente las condiciones y el alcance del objeto a contratar, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *“estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal”*.

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsible que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsible: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsible; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:



| | BAJA | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|----------------|--|--------------|---|-------------------|---|-------------------|--|-------------|---|------------|--|------|------------|------------|------|------|------------|------------|------|-------------|---------|--------------------|---|--|--|--|---|--|--|--|--|---------|---|
| | MEDIA BAJA | La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | MEDIA ALTA | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ALTA | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BAJA</td> <td>Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>MEDIA BAJA</td> <td>Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)</td> </tr> <tr> <td>MEDIA ALTA</td> <td>Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).</td> </tr> <tr> <td>ALTA</td> <td>Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.</td> </tr> </tbody> </table> | | | | DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO | BAJA | Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato. | MEDIA BAJA | Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%) | MEDIA ALTA | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%). | ALTA | Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BAJA | Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MEDIA BAJA | Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MEDIA ALTA | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%). | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ALTA | Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:</p> <p>MATRIZ DE RIESGOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE RIESGO</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th colspan="4">PROBABILIDAD</th> <th colspan="4">IMPACTO</th> <th colspan="2">ASIGNACION</th> </tr> <tr> <th>ALTA</th> <th>MEDIA ALTA</th> <th>MEDIA BAJA</th> <th>BAJA</th> <th>ALTA</th> <th>MEDIA ALTA</th> <th>MEDIA BAJA</th> <th>BAJA</th> <th>CONTRATISTA</th> <th>ENTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OPERACIONAL</td> <td>Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X 2%</td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table> | | | TIPO DE RIESGO | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD | | | | IMPACTO | | | | ASIGNACION | | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | CONTRATISTA | ENTIDAD | OPERACIONAL | Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a | | | | X | | | | | X 2% | X |
| TIPO DE RIESGO | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD | | | | IMPACTO | | | | ASIGNACION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | CONTRATISTA | ENTIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OPERACIONAL | Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a | | | | X | | | | | X 2% | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



| | TIPO DE RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | CUANTIFICACIÓN |
|--|-------------------------|---|--|
| | OPERACIONAL | Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato |
| | FINANCIERO | Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. | Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). |
| | DE LA NATURALEZA | eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes | no atribuible a ninguna de las partes |
| 8.GARANTÍAS INDEMNIDAD | E | De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, quedando la entidad contratante en libertad de exigir las o no, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el monto del valor de este y la forma de pago, no se exigirá garantías a través de la expedición de póliza de cumplimiento. | |
| 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL | | Con base en lo establecido en los artículos: 2.2.1.1.2.1.1. (Inciso ultimo), 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 del 2015, el presente proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano. | |
| 8.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS | | El Sub Contralor del Departamental Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato a que se refiere el presente estudio en la vigencia fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la constitución política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012. Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias. | |
| Elaborado por ORIGINAL FIRMADO CRISTIAN FRANCO CASTILLO Profesional Universitario – Area de Informática | | | |